



APRUEBA PRÓRROGA DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, ESTABLECIDO EN GRAN VALPARAÍSO Y DE SUS CONDICIONES DE OPERACIONES, REQUISITOS Y OTRAS EXIGENCIAS.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.722, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 1888, de 2018, N° 1745 de 2019, N° 794, N° 1781, N° 2467 de 2020, N° 17 de 2023, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N° 38019 de 18 de diciembre de 2024, de la División de Transporte Público Regional; el Oficio Ord. N° 1 de 28 de febrero de 2025, del Panel de expertos; las Resoluciones N° 36 de 2024 y N° 8 de 2025, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1888, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se estableció un Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, en el Gran Valparaíso y se determinó su área geográfica de aplicación. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 1745, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias del Perímetro referido, en adelante "las Condiciones de Operación".

Posteriormente, mediante las Resoluciones Exentas N° 794, N° 1781, N° 2467 de 2020, N° 17 de 2023, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se modificó la Resolución Exenta N° 1745 de 2019, indicada precedentemente.

2° Que, el punto 2 "Vigencia del Perímetro" de la citada Resolución Exenta N° 1745 de 2019, dispone que: *"El Perímetro de Exclusión que se establece en el presente acto administrativo tendrá una vigencia de 60 meses, contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. El inicio de la operación de los servicios será a partir de la fecha en que la Secretaría Regional correspondiente notifique a los operadores de transporte el mismo."*



Continúa agregando que *"Sin perjuicio de lo anterior el Ministerio, previo pronunciamiento favorable del Panel de Expertos establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.378, podrá prorrogar el Perímetro de Exclusión hasta por un plazo máximo de 24 meses. En el plazo de, al menos, un año antes del término de vigencia del Perímetro de Exclusión y en caso de que éste sea prorrogado, el Ministerio deberá emitir una resolución fundada en la que señale cuáles operadores deberán prorrogar la prestación de sus servicios, conforme sus contratos de otorgamiento de subsidio, y cuáles no. En el caso de los servicios no prorrogados, serán concursados."*

3° Que, mediante los Decretos N° 64, N° 65, N° 66, N° 67, y N° 68, todos del 24 de julio de 2019, y del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, se suscribieron los contratos de Adscripción al Servicio y Otorgamiento de Subsidio en Perímetro de Exclusión, en Gran Valparaíso, entre este Ministerio y las empresas Sociedad de Transportes Viña Bus S.A., Buses del Gran Valparaíso S.A., Transporte FENUR S.A., Top Tur Sociedad Anónima y Transportes Sol y Mar S.A., cuya vigencia en conformidad a la cláusula octava del acuerdo de voluntades se estableció por un periodo de 60 meses, cuyo inicio de acuerdo a lo indicado en "Acta de notificación Inicio Perímetro Gran Valparaíso" se fijó para el día 01 de septiembre de 2020, por lo tanto, el término del contrato del mismo sería el 01 de septiembre de 2025.

4° Que, a raíz de la próxima expiración del Perímetro de exclusión y sus Condiciones de Operaciones, indicados en el considerando 1° del presente instrumento, es que mediante Oficio N° 38019 de 18 de diciembre de 2024, de la División de Transporte Público Regional, se solicitó pronunciamiento favorable a Panel de Expertos para prorrogar las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias del Perímetro de Exclusión de Gran Valparaíso, indicando lo siguiente:

"(...) el sistema de transporte público del Gran Valparaíso se encuentra regulado a través de la Resolución Exenta N°1745 del 19 de junio de 2019, en la cual se establece una vigencia de 5 años desde el 1 de septiembre del año 2020.

Por esta razón y considerando el importante cambio que requiere el sistema de transporte público de la zona, se trabaja en un proceso de modernización, el que será aplicado por etapas y que permitirá contar con mejoras considerables en términos de calidad de servicio. Así, desde el día 6 de diciembre de 2024 se encuentran en revisión de Contraloría General de la República las futuras condiciones y bases de licitación de la primera etapa de este proceso. Por lo tanto, considerando los plazos de toma de razón de dichos documentos y los propios plazos de licitación, la implementación del nuevo sistema se espera inicie a fines del año 2026, lo que hace imposible coincidir con la fecha de vigencia del actual sistema. Por esta razón, y considerando como principio fundamental la continuidad de los servicios, se solicita una prórroga de dos años para los actuales responsables de los servicios."

Luego, mediante Oficio N° 01 de 28 de febrero de 2025, del Presidente del Panel de Expertos de la Ley 20.378, respondió ante la solicitud de prórroga, indicando que, *"Los panelistas de manera unánime acordaron otorgar la prórroga*



hasta el 31 de enero del año 2027".

5° Que, atendidas las circunstancias señaladas en los considerandos anteriores, referente a que las Condiciones de Operaciones y Bases Concursales de la regulación que reemplazará al sistema que actualmente opera en Valparaíso, se encuentran actualmente en tramitación para su control de legalidad, resulta necesario disponer de una prórroga de las Condiciones de Operaciones actualmente vigentes, hasta el 31 de enero de 2027.

6° Que, Conforme a las circunstancias anotadas, existen motivos fundados para prorrogar la vigencia del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso y de la aludida Resolución Exenta N° 1745 de 19 de junio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó sus condiciones de operación, requisitos y otras exigencias, conforme a lo informado mediante Oficio N° 38019 de 18 de diciembre de 2024, de la División de Transporte Público Regional, y el Oficio N° 01 de 28 de febrero de 2025, del Presidente del Panel de Expertos de la Ley 20.378.

RESUELVO:

1º. APRUÉBASE la prórroga del Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696 establecido en el Gran Valparaíso, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1888, de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de sus condiciones de operación aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1745 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, hasta el 31 de enero de 2027, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2º. En todo lo no modificado por este acto, las Resoluciones Exentas N° 1888 de 2018 y N° 1745 de 2019 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permanecerán íntegras y vigentes.

3º. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a las empresas Sociedad de Transportes Viña Bus S.A., Buses del Gran Valparaíso S.A., Transporte FENUR S.A., Top Tur Sociedad Anónima y Transportes Sol y Mar S.A.

4º. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpgob.cl>).

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB [HTTP://WWW.DTPR.GOB.CL](http://www.dtpgob.cl)

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION LEGAL
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL - Unidad Legal
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VALPARAISO – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VALPARAISO
HIKARI FABIOLA GUTIERREZ - ENCARGADO(A) CONTRATOS AREA URBANA - CONTRATOS AREA URBANA
PABLO ANDRÉS ULLOA - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.